

**RESOLUCIÓN N° 19**  
(26 de septiembre de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REGLAMENTA EL REQUISITO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN TECNOLOGÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL, ADSCRITOS A LA FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.**

**El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad reglamentaria vigente en los Artículos 100 y 101 del Reglamento Estudiantil del Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) a partir del 2013 incluyó en sus lineamientos de alta calidad para programas de pregrado la creación artística y cultural, como un factor de calidad que permite promover, dentro de los procesos formativos, el desarrollo cultural de las sociedades, entre otros aspectos.

Que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ha incorporado desde el 2014 en sus procesos de medición de grupos de investigación, el registro de obras y diseños provenientes de la creación en artes, arquitectura y diseño, como formas de producción de conocimiento; que implican aportes nuevos, originales e inéditos al arte, la arquitectura, el diseño, la cultura y el conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

Que, según el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, el Consejo de Facultad es la instancia responsable de la formulación de políticas específicas de investigación, docencia y extensión; que redunden en elevar la calidad académica de sus programas; y programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, de investigación y extensión que se desarrollen en la Facultad.

Que el Estatuto del Sistema de Extensión y Proyección Social del Instituto Tecnológico Metropolitano (Resolución 17 de noviembre de 2013), estableció que la reglamentación de las modalidades de prácticas es competencia de los Consejos de Facultad de la Institución.

Que en el contexto del mejoramiento continuo de los programas de pregrado de la Facultad de Artes y Humanidades es necesario incorporar elementos innovadores, flexibles e incluyentes en

los currículos; que permitan validar los procesos formativos en los contextos disciplinares propios de la Facultad y en los modos de producción de conocimiento.

Que es necesario ajustar la Resolución No 009 del 16 de septiembre del 2016, por la cual se actualiza y reglamenta el requisito de grado para los programas de pregrado de la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano. En este caso, Tecnología e ingeniería en Diseño Industrial propiamente.

En mérito a lo expuesto, el Consejo de Facultad,

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Actualizar y adoptar la reglamentación del requisito de grado para los programas de pregrado de Tecnología e Ingeniería en Diseño Industrial de la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano, conforme al siguiente tenor:

## CAPÍTULO I

**Artículo 2°. PROPÓSITO SOCIAL, FORMATIVO Y PRODUCTIVO DEL REQUISITO DE GRADO.** En atención a la misión institucional, a la vocación académica y social de la Facultad de Artes y Humanidades, se propone que las actividades desarrolladas por los estudiantes de pregrado, en cumplimiento de su requisito de grado para titulación, procuren:

- Contribuir a la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento de las disciplinas creativas, del arte, el diseño y las ciencias sociales y humanas en todas sus formas y expresiones, como factores determinantes para el desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- Promover el uso social de los conocimientos adquiridos como retribución al alivio de problemáticas y necesidades del país.
- Promover el desarrollo de proyectos que propicien un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

**Artículo 3°. Definiciones del requisito de grado en pregrado.** Según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil (Artículo 100, Parágrafo 1°) todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado, debe desarrollar como requisito un trabajo de grado o una práctica profesional, con sujeción a la reglamentación expedida por el Consejo de Facultad. El trabajo de grado en pregrado pretende fomentar la formación del estudiante en investigación, mediante el ejercicio académico e investigativo de resolución creativa de problemas sociales, validando y actualizando los conocimientos construidos por el estudiante.

**3.1. Trabajo de grado.** Según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil (Artículo 100, Parágrafo 1°) es el estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades y problemas concretos de determinada área de un programa. Implica un proceso de observación,

exploración, descripción, interpretación y explicación. Así mismo, es la relación directa del estudiante con las líneas de investigación pertinentes con su objeto de formación, a través del diseño o implementación, o participación en la implementación de proyectos de investigación o planes de negocio.

**3.1. Práctica profesional.** Según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, (Artículo 100, Parágrafo 2°) es la confrontación del saber del estudiante con los objetos propios de su campo de intervención, a través de una práctica empresarial o de una práctica social.

**3.1.2. Práctica empresarial.** Es aquella experiencia académica que relaciona las competencias del saber del estudiante, con las actividades programadas por la empresa, establecimiento de comercio u organización gubernamental, con el fin de complementar su formación integral. Esta puede formalizarse mediante el Contrato de Aprendizaje o el convenio firmado con la empresa u organización que provea la plaza de práctica.

**3.1.3. Práctica social.** Es la proyección del saber tecnológico que permite al estudiante hacer de la problemática social el objeto de su práctica, en procura de elevar la calidad de vida de las comunidades y promover el desarrollo de las instituciones sociales.

**Parágrafo:** Para los programas de la Facultad de Artes y Humanidades, la práctica social corresponde a actividades formativas y de investigación-creación que permiten al estudiante servir de herramienta de transformación social de comunidades e instituciones sociales y productivas. Esta modalidad no genera vínculos laborales entre el estudiante, empresa e Institución, ya que ésta se desarrolla como un proceso formativo/académico integral para el estudiante. Puede darse en contextos externos a la institución o en proyectos o espacios institucionales con pertinencia para este tipo de prácticas.

#### **Artículo 4. Definición del proceso de investigación - creación en diseño.**

**Investigación - creación.** Es el proceso integrador en la indagación interdisciplinaria, que permite la materialización del conocimiento desde el diseño, para el diseño y a través del diseño.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO Y PRÁCTICA PARA LA TECNOLOGÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL**

**Artículo 5°. Modalidades de grado para la Tecnología en Diseño Industrial.** Para que un estudiante de esta tecnología pueda acceder a la realización de cualquier modalidad de trabajo de grado, exceptuando el trabajo de investigación formativa, debe tener aprobados completamente los niveles I, II, III y IV, o acreditar 64 créditos académicos del plan de estudios aprobados. En esta modalidad, se presentan cinco (5) alternativas:

**1. Proyectos de investigación creación.** Corresponde al desarrollo de un proyecto de creación de estrategias, sistemas, experiencias, servicios o productos, en el marco de un proceso de tutoría o acompañamiento al estudiante por parte de un docente asignado por el Comité de Práctica y Trabajo de Grado del Departamento de Diseño.

**2. Trabajo de investigación formativa.** Es un trabajo de tipo investigativo, de creación o de investigación – creación, que se da en el marco de los Semilleros de Investigación Formativa, registrados en el Departamento de Diseño ante la Oficina de Investigación y Control Formativa en CTI y Proceso de Investigación Formativa – ITM.

**3. Trabajo derivado de la participación en proyectos institucionales de proyección social y extensión.** Es un trabajo realizado en el marco de un proyecto de extensión o proyección social liderado por la institución, donde el estudiante participa de actividades y labores propias de su perfil profesional, bajo la supervisión de un docente. Esta modalidad será avalada por el Departamento de Diseño y el Centro de Investigación y Extensión de del ITM notificará a los respetivos Comités de Práctica y Trabajo de Grado los registros oficiales de la realización de este tipo de trabajos. Su duración es cómo mínimo de un periodo académico.

**4. Proyecto de desarrollo empresarial.** Esta modalidad busca que el estudiante presente proyectos orientados a la generación de empresa, cuyo objeto social sea consecuente con su formación profesional. Supone el desarrollo de un ejercicio de emprendimiento o empresarismo, donde el estudiante haga uso de sus capacidades y competencias para identificar oportunidades de negocio en contextos globales, modelar posibles alternativas de negocio y construir un plan para la puesta en marcha de una iniciativa empresarial, un proyecto de impacto en la comunidad, o aplicar una ruta en empresas ya existentes. Para iniciar en esta modalidad, el estudiante debe tener su prototipo desarrollado.

**Parágrafo:** Esta modalidad de trabajo de grado, contará con el apoyo y asesoría de la Oficina de Emprendimiento y Transferencia del ITM. De ser aprobada la solicitud, la Oficina de Emprendimiento y Transferencia, informará al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, quien realizará una valoración técnica de las solicitudes recibidas. La Oficina de Emprendimiento y Transferencia decidirá sobre la aprobación de la modalidad, teniendo en cuenta los resultados de la valoración técnica. Los productos para la puesta en marcha de la iniciativa emprendedora, se someterán a la evaluación de un jurado establecido por la Oficina de Emprendimiento y Transferencia del ITM, acorde con el sector de la iniciativa, quien decidirá sobre el cumplimiento y aprobación de los resultados e informará al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, quien a su vez informará al Consejo de Facultad de Artes y Humanidades.

**5. Seminario intensivo de grado.** Es una modalidad que permite a los estudiantes adquirir nuevos conocimientos, actualizar y profundizar saberes específicos en campos de actuación propios de cada programa. Estos seminarios pueden ser organizados por el Departamento o derivarse de espacios de cooperación académica internacional, o estar en el marco de eventos académicos y científicos, siempre y cuando sean de pertinencia y correspondan a los perfiles profesionales del programa. De igual manera pueden derivarse de procesos de educación continua que permitan la renovación de saberes y prácticas disciplinares. En cualquier caso, serán los Consejos de Facultad, los encargados de avalar las propuestas de seminario intensivo de grado, su duración, número de participantes y producto final.

**Artículo 6°. Práctica profesional.** Esta práctica presenta tres (3) modalidades:

**1. Práctica Empresarial - Contrato de Aprendizaje.** Es una relación que se presenta entre la empresa y la universidad, que está mediada por el estudiante y contemplada en el derecho laboral.

En esta relación, una persona natural se forma, tanto desde lo teórico, como desde lo práctico en una entidad autorizada, denominada la empresa patrocinadora. Esta empresa debe proporcionar los medios para que el estudiante pueda formarse desde su quehacer profesional (oficio, actividad u ocupación); y adquirir fortalezas para desempeñarse de acuerdo con las competencias propias del objeto de formación tecnológica, que compone el programa académico en el cual se encuentra matriculado.

**Parágrafo 1°.** La práctica empresarial también puede ser formalizada mediante convenio específico con la empresa, organización, empresa cultural o social que opere como lugar de prácticas.

**2. Reconocimiento laboral.** A esta modalidad pueden aplicar los estudiantes que se encuentren laborando en el ejercicio de las competencias propias del perfil de su programa académico; para lo cual el estudiante deberá solicitar, a través de una certificación laboral, que estas actividades le sean reconocidas como requisito de grado. Esta modalidad no aplica en los casos en donde el estudiante tenga la doble condición de empleado y empleador dentro de la relación laboral.

**Parágrafo 1°.** Para cumplir con esta finalidad, la relación laboral certificada deberá ser igual o mayor a un (1) año calendario dentro del periodo de formación del estudiante, y podrá ser continuo o discontinuo, siempre y cuando se relacionen las funciones correlativas al objeto de formación.

**Parágrafo 2°.** Este reconocimiento laboral estará sujeto a verificación por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, a través de una visita programada, donde se puedan contrastar las actividades realizadas por el estudiante con las competencias propias del perfil profesional del programa al cual aspira graduarse.

**3. Reconocimiento a la trayectoria.** Es una modalidad que aplica para estudiantes que cuenten con trayectoria de producción de registros de diseño (2 como mínimo), como son: patentes (1), modelos de invención (1) o modelos de utilidad (1). Información que debe ser comprobada mediante certificaciones de productos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Parágrafo 1°.** El reconocimiento a la trayectoria estará sujeto a validación por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, quien verificará la existencia de certificados, registros de diseño industrial, patentes, modelos de invención o de utilidad, reconocimientos y menciones otorgadas al estudiante solicitante; en coherencia con las competencias propias del perfil profesional del programa al cual aspira graduarse.

**Artículo 7°. Productos finales de acuerdo con las modalidades de trabajo de grado y práctica profesional para el programa de Tecnología en Diseño Industrial.** Según la modalidad elegida por el estudiante, se debe hacer entrega, al finalizar el proceso, de los siguientes productos y formatos:

Modalidad	Producto final	Características del entregable
<b>Trabajo de grado</b>		
Proyecto de investigación - creación	Informe de la investigación con carta de aval del asesor más los anexos de los	1. Disco de entrega del proyecto (dos copias), que incluya: - Documento final del proyecto (según ruta de desarrollo - anexo). - Carta de aval del asesor.

	productos desarrollados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartas de sesión de derechos.</li> <li>- Anexos del trabajo.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Prototipo (según el caso) con visto bueno del asesor.</li> <li>3. Poster bajo los criterios del Departamento de Diseño.</li> </ol>
Trabajo de investigación formativa	Informe de entrega del producto con el que se postula (ponencia, registro de diseño industrial, artículo) según sea el caso; con el aval firmado por el tutor líder del semillero al que el estudiante está adscrito, con antigüedad mínima de un año.	<p>Para registros industriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificados de Superintendencia de Industria y Comercio.</li> </ol> <p>Para artículos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Extenso del artículo.</li> <li>2. Portada de la revista publicada y el índice (debe tener código ISSN o ISBN según el caso).</li> </ol> <p>Para ponencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado como ponente.</li> <li>2. Extenso de la ponencia.</li> <li>3. Resumen del evento</li> <li>4. Memorias del evento.</li> </ol> <p>En este producto es necesario enfatizar que solo se aceptan eventos con comité académico.</p> <p>Para los poster, se tendrán en cuenta los criterios del Departamento de Diseño.</p>
Trabajo derivado de la participación de proyectos institucionales de proyección social y extensión	Informe escrito avalado por el Centro de Investigación y Extensión	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrega de un informe de gestión sistematizado más memorias, fotográficas y listados de asistencia del trabajo en comunidad.</li> <li>2. Prototipo según el caso (producto, servicio o experiencia), con visto bueno del asesor.</li> <li>3. Poster bajo los criterios del Departamento de Diseño.</li> </ol>
Proyecto de Desarrollo Empresarial	Plan de negocios	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrega del plan de negocios orientado por el asesor asignado por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.</li> <li>2. Poster bajo los criterios del Departamento de diseño.</li> </ol>
Seminario intensivo de grado	Informe general del proceso	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimiento de mínimo un 80% al seminario, mediante verificación ante el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño.</li> <li>2. Informe general del proceso, con lineamientos especificados asignados por el Departamento De Diseño</li> <li>3. Presentación pública en espacios divulgativos programados por el Departamento de Diseño.</li> </ol>



		4. Poster bajo los criterios del Departamento de Diseño.
<b>Práctica profesional</b>		
Práctica Empresarial - Contrato de Aprendizaje	Informe de Sistematización de la práctica ITM	Informe realizado con el acompañamiento de un asesor de prácticas que el estudiante deberá contactar cuando inicie la práctica. También deberá consultar los horarios de atención en la oficina institucional de prácticas.
Reconocimiento Laboral.	Informe tipo base de datos para el Comité de Prácticas y Trabajos de grado, según el procedimiento institucional, que se encuentra reglamentado por la oficina institucional de prácticas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de desarrollo.</li> <li>Documentos legales de anexo realizado por el estudiante.</li> <li>Documento de reconocimiento del docente encargado de la revisión del estudiante.</li> <li>Concepto de aprobación del docente encargado.</li> </ol>
Reconocimiento a la trayectoria	Aporte de evidencias para el reconocimiento de su obra	<ol style="list-style-type: none"> <li>Entrega de un informe para el Comité de Prácticas Trabajos de Grado que contenga las certificaciones legales que demuestren la trayectoria del estudiante.</li> </ol>

## CAPITULO II

### TRABAJO DE GRADO PARA INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL

**Artículo 8°. Modalidades de grado para Ingeniería en Diseño Industrial:** Para que un estudiante de este programa pueda acceder a la realización de cualquier modalidad de trabajo de grado, debe tener aprobados completamente los niveles I al VIII, o acreditar 120 créditos académicos del plan de estudios aprobados. En esta modalidad, se presentan cuatro (4) alternativas:

**1. Asignaturas.** El trabajo de grado en Ingeniería de Diseño Industrial contará con un docente asesor que apoyará el proceso desde las asignaturas que tienen este fin: Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, ambas de curso obligatorio si es el caso de elección de esta modalidad. Estas asignaturas contarán con un asesor metodológico (docente adscrito al curso) y uno temático (si es del caso) según las líneas establecidas por el departamento. Además, al final, el proceso tendrá evaluadores invitados para la entrega y sustentación pública del trabajo, quienes serán designados y notificados por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño.

**2. Pasantía Empresarial - Contrato de Aprendizaje.** Es una relación que se presenta entre la empresa y la universidad, que está mediada por el estudiante y contemplada en el derecho laboral. En esta relación, una persona natural se forma, tanto desde lo teórico, como desde lo práctico en una entidad autorizada, denominada la empresa patrocinadora. Esta empresa debe proporcionar



los medios para que el estudiante pueda formarse desde su quehacer profesional (oficio, actividad u ocupación); y adquirir fortalezas para desempeñarse de acuerdo con las competencias propias del objeto de formación que compone el programa académico en el cual se encuentra matriculado.

**Parágrafo 1°.** Para cumplir con esta finalidad, la pasantía empresarial certificada deberá ser igual o mayor a seis (6) meses calendario dentro del periodo de formación del estudiante, y deberá ser continuo.

**Parágrafo 2°:** El estudiante que acceda a esta modalidad, deberá, presentar un informe que dé cuenta de las actividades y funciones realizadas durante el tiempo de la práctica y que estará sujeto a los lineamientos de la Oficina de Prácticas y el Departamento de Diseño del ITM.

**3. Reconocimiento Laboral:** A esta modalidad pueden aplicar los estudiantes que se encuentren laborando en el ejercicio de las competencias propias del perfil de su programa académico y que no hayan solicitado este proceso durante sus estudios de la tecnología en Diseño Industrial (si fuera del caso); para lo cual el estudiante deberá solicitar, a través de una certificación laboral, que estas actividades le sean reconocidas como requisito de grado. Esta modalidad no aplica en los casos en donde el estudiante tenga la doble condición de empleado y empleador dentro de la relación laboral.

**Parágrafo 1°.** Para cumplir con esta finalidad, la relación laboral certificada deberá ser igual o mayor a un (1) año calendario dentro del periodo de formación del estudiante, y podrá ser continuo o discontinuo, siempre y cuando se relacionen las funciones correlativas al objeto de formación.

**Parágrafo 2°.** Este reconocimiento laboral estará sujeto a verificación por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, a través de una visita programada, donde se puedan contrastar las actividades realizadas por el estudiante con las competencias propias del perfil profesional del programa al cual aspira graduarse.

**4. Reconocimiento a la trayectoria.** Es una modalidad que aplica para estudiantes que cuenten con trayectoria de producción de registros de diseño (2 como mínimo), como son: patentes (1), modelos de invención (1) o modelos de utilidad (1). Información que debe ser comprobada mediante certificaciones de productos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Parágrafo 1°.** El reconocimiento a la trayectoria estará sujeto a validación por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, quien verificará la existencia de certificados, registros de diseño industrial, patentes, modelos de invención o de utilidad, reconocimientos y menciones otorgadas al estudiante solicitante; en coherencia con las competencias propias del perfil profesional del programa al cual aspira graduarse.

**Artículo 9 °. Productos finales para el programa de Ingeniería en Diseño Industrial.** De acuerdo con las asignaturas de Trabajo de grado I y Trabajo de grado II, para el programa de Ingeniería en Diseño Industrial, se hará entrega de los siguientes productos y formatos sugeridos al finalizar el proceso.

Modalidad	Producto final	Características del entregable
Trabajo de grado: Procesos de Diseño	Informe de la investigación con	1. Disco de entrega del proyecto (dos copias), que incluya:



de Servicio / Diseño de Experiencia / Diseño de Producto	carta de aval del asesor más los anexos de los productos desarrollados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento final del proyecto (según ruta de desarrollo - anexo).</li> <li>- Carta de aval del asesor.</li> <li>- Cartas de sesión de derechos.</li> <li>- Anexos del trabajo.</li> </ul> 2. Prototipo (según el caso) con visto bueno del asesor. 3. Plan de negocios 4. Poster bajo los criterios del Departamento de Diseño.
Práctica Empresarial - Contrato de Aprendizaje	Informe de Sistematización de la práctica ITM	Informe realizado con el acompañamiento de un asesor de prácticas que el estudiante deberá contactar cuando inicie la práctica
Reconocimiento Laboral.	Informe tipo base de datos para el Comité de Prácticas y Trabajos de grado, según el procedimiento institucional, que se encuentra reglamentado por la oficina institucional de prácticas.	1. Informe de desarrollo. 2. Documentos legales de anexo realizado por el estudiante. 3. Documento de reconocimiento del docente encargado de la revisión del estudiante. 4. Concepto de aprobación del docente encargado.
Reconocimiento a la trayectoria	Aporte de evidencias para el reconocimiento de su obra	1. Entrega de un informe para el Comité de Prácticas Trabajos de Grado que contenga las certificaciones legales que demuestren la trayectoria del estudiante.

#### CAPÍTULO IV SOBRE LA DURACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO

**Artículo 10°.** El tiempo de duración del trabajo de grado en la modalidad investigación creación será de un periodo académico, en el caso de la práctica profesional para el nivel tecnológico será de un periodo académico, extensible a una prórroga de un periodo académico adicional. Es competencia del Consejo de Facultad estudiar y aprobar casos excepcionales donde los tiempos de duración por causas justificadas sean diferentes a los establecidos en este artículo, previa recomendación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del departamento.

**Artículo 11°.** Las prácticas profesionales se protocolizarán a través de un convenio o contrato de aprendizaje, o de práctica, entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, y la Agencia de Práctica o Empresa y el Estudiante.

**Artículo 12°.** El programa de Ingeniería en Diseño Industrial, contiene en su plan de estudios las asignaturas de Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II. Son de curso obligatorio, y su duración es de un periodo académico por cada asignatura.

## **CAPÍTULO V** **DE LOS COMITÉS DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO**

**Artículo 13°.** El Comité de Prácticas y Trabajos De Grado. Será la instancia coordinadora de la gestión, la planeación, el seguimiento y control del trabajo de grado y práctica de los programas de pregrado del Departamento, en coherencia con las políticas institucionales. Será el responsable del diseño de instrumentos e instructivos específicos, cuando así se requiera.

**Artículo 14°.** Integrantes de los Comités de Prácticas y Trabajos de Grado. El personal que hará parte de estos comités será:

- a. La jefatura del Departamento de Diseño o a quién esta delegue, tendrá el rol de presidir el Comité.
- b. Un docente del programa enlace con la Oficina de Prácticas.
- c. Un docente asignado por la Jefatura del Departamento, encargado de la gestión administrativa y técnica del proceso de trabajos de grado, tanto para la Tecnología como para la Ingeniería en Diseño Industrial.
- d. Los docentes titulares de las asignaturas de trabajo de grado.

**Parágrafo 1°:** El Comité podrá invitar a aquellas personas que lo requieran para el tratamiento de temas específicos según agendas propuestas.

**Artículo 15°.** El Comité se reunirá ordinariamente y por convocatoria del presidente, como mínimo cuatro veces durante cada periodo académico, y extraordinariamente cuando así se requiera. Todas las sesiones serán registradas en actas como constancia de reunión, y deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité, este último será designado para cada sesión. Las actas que se profieran se conservarán en el archivo de gestión del Departamento.

**Artículo 16°.** Responsabilidades del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado. Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asesorar al Consejo de Facultad en los aspectos relacionados con el cumplimiento de las políticas, en los procesos de validación de los saberes generados desde el requisito de grado.
- b. Realizar procesos de inducción, preinscripción y evaluación de los procesos de práctica y trabajo de grado de los programas de pregrado a cargo.
- c. Recomendar al consejo la aprobación de los estudiantes que han cumplido requisitos para su titulación.
- d. Validar la pertinencia académica de los procesos de prácticas y trabajos de grado, en coherencia con los perfiles académicos de los programas y las demandas del sector productivo.
- e. Asesorar al Jefe del Departamento en la negociación y trámite de convenios o concesión de plazas para prácticas o trabajos de grado.

- f. Recomendar el perfil de académicos para acompañar los procesos de prácticas o trabajos de grado.
- g. Recomendar al Consejo de Facultad, conceder mención especial a los trabajos de los estudiantes que se destaquen por su aplicabilidad, e impacto en el entorno, conforme al Reglamento Estudiantil.
- h. Presentar los informes de gestión solicitados por el Consejo de Facultad.
- i. Recomendar al Consejo de Facultad, acciones para el mejoramiento continuo de los procesos de las prácticas y los trabajos de grado.
- j. Las demás responsabilidades que le asigne el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades.

## CAPÍTULO V

**Artículo 17°. Condiciones y procedimiento para realizar el requisito de trabajo de grado.** El estudiante suscrito al programa de Tecnología en Diseño Industrial debe asistir a las inducciones organizadas por el Departamento de Diseño y realizar formalmente un proceso de preinscripción ante el Comité de Prácticas y Trabajo de Grado del Departamento, en el cual se especifican los siguientes aspectos: tema a trabajar, línea del programa en el que le interesa desarrollar su trabajo de grado y modalidad elegida.

- a. Los estudiantes suscritos al programa de Ingeniería en Diseño Industrial deben, en todos los casos, matricular las asignaturas de Trabajo de grado I y II, para el cumplimiento del plan de estudios.
- b. Una vez se surten los trámites de formalización de la modalidad elegida, el trabajo de grado se inscribirá ante el Comité de Trabajos de Grado y Prácticas del Departamento.
- c. El trabajo de tipo práctico, se inscribirá bajo la modalidad de PRÁCTICA PROFESIONAL para el caso específico de Tecnología en Diseño Industrial y se podrá realizar en contextos empresariales, sociales o comunitarios, o en proyectos estratégicos de la institución.
- d. Los trabajos del tipo creación, diseño de producto servicio o experiencia, se inscribirán bajo la modalidad de TRABAJO DE GRADO.
- e. Los temas abordados para cumplir el requisito de grado, deben orientarse y ser coherentes con los perfiles profesionales definidos para cada uno de los programas del Departamento.
- f. El Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, asignará tutores según modalidad elegida y realizará el seguimiento y la evaluación en atención al calendario académico propuesto.
- g. Una vez el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado verifique el cumplimiento de requisitos y lo informe al Consejo de Facultad, se realizará el proceso de sustentación y exposición pública de los trabajos de grado aprobados, según el calendario determinado por este Consejo.

**Artículo 18°. Condiciones para la realización del trabajo de grado.** Se definen las siguientes:

- a. El trabajo debe ser realizado de manera individual o en equipos con un número máximo hasta de 2 estudiantes.
- b. Contará con un docente por cada asignatura en el caso del programa de Ingeniería en Diseño Industrial que apoya el proceso desde el Plan de Estudios, o tutor según el tipo de proyecto en caso del programa de Tecnología en Diseño Industrial.

- c. Debe tener evaluadores al final del proceso para entrega y sustentación del trabajo, quienes serán designados y notificados por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño.
- d. El trabajo de grado final debe ser divulgado y validado públicamente.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19°.** Bajo ninguna circunstancia el estudiante de pregrado podrá realizar más de (1) trabajo de grado a la vez.

**Artículo 20°.** Podrán realizarse trabajos de grado entre estudiantes de diferentes programas de la Institución, para lo cual, cada Consejo de Facultad deberá avalarlos, según las reglamentaciones establecidas para cada Facultad.

**Artículo 21°.** Se delega en el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades la reglamentación e interpretación de los alcances de la presente resolución.

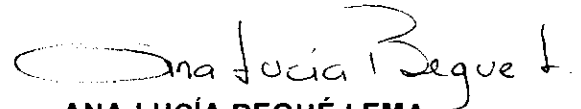
**Artículo 22°.** En caso de existir no conformidad con alguna decisión relativa al objeto de regulación de la presente resolución, esta deberá presentarse en primera instancia al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado de cada Departamento y en segunda al Consejo de Facultad de Artes y Humanidades.

**Artículo 23°.** En caso de que un estudiante adscrito al Departamento de Diseño, matriculado en cualquiera de sus programas académicos (Tecnología e Ingeniería en Diseño Industrial), que haya suscrito su trabajo de grado en equipos y decida por cualquier causa no continuar con el proceso, deberá firmar una carta de sesión de derechos al compañero que continúe con el proyecto, con el ánimo de no perjudicar su desarrollo académico.

**Artículo 24°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones de la resolución 009 de septiembre de 2016, que le sean contrarias.



**PAULA ANDREA BOTERO BERMÚDEZ**  
Presidente de Consejo de Facultad  
Facultad de Artes y Humanidades



**ANA LUCÍA BEGUÉ LEMA**  
Secretaria Consejo de Facultad  
Facultad de Artes y Humanidades